COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 346.541, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 331 / 18
Acta de Directorio Nº 028 / 18

Asunción, 17 de abril de 2018

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0144/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0163/18, la Adenda Nº 1, el Acta Nº 01/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0169/2018, el Acta Nº 01/2018, las Notas CNV/ADM Nros. 0191/2018 y 0197/2018 y, el Informe Nº 01/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 16 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0144/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 01/2018 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 346.541, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0163/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Aseguradora Paraguaya S.A., La Consolidada S.A. de Seguros, Sancor Seguros del Paraguay S.A., Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, El Productor S.A. de Seguros, Grupo General de Seguros S.A., Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Rumbos S.A. de Seguros, Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros, Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A. y Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 28 de marzo del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda Nº 1 de fecha 22 de marzo de 2018 modificando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 2 de abril de 2018. La emisión de dicha adenda fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0169/2018.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Grupo General de Seguros S.A. y Sancor Seguros del Paraguay S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 01/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 346.541, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 33 I / 18
Acta de Directorio Nº 028 / 18

Asunción, 17 de abril de 2018

acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", cumpliendo las tres empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A., conforme a lo establecido en el art. 5 de la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que en el ítem 2 cotizó por encima del precio referencial y la diferencia se encuentra fuera del margen del 20% y, en el ítem 4 cotizó por debajo del precio referencial y la diferencia se encuentra fuera del margen del 30%.----------

Que, según lo dispuesto en la mencionada resolución, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0191/2018, se solicitó a la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A., una explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems 2 y 4, reiterando dicha solicitud por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0197/2018. Al respecto, Sancor Seguros del Paraguay S.A. no remitió la respuesta a las notas mencionadas. Por tanto, su oferta fue descalificada del proceso de contratación en los ítems 2 y 4, en atención al penúltimo párrafo del art. 5 de la Resolución DNCP Nº 411/2018 que establece: *"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada"*.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 01/2018 del Comité de Evaluación, en los ítems 1 y 3 la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y, en los ítems 2 y 4 la oferta más baja corresponde a Grupo General de Seguros S.A. teniendo en cuenta la descalificación de Sancor Seguros del Paraguay S.A. en el ítem 4. Por tanto, se procedió a la verificación de los documentos formales de dichas empresas y otros requisitos del Llamado, cumpliendo ambos oferentes con la presentación en forma de los documentos formales y demás requisitos.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 346.541, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 33 I / 18
Acta de Directorio Nº 028 / 18

Asunción, 17 de abril de 2018

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 01/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 01/2018 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 346.541 adjudicar los ítems 1 y 3 a la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y, los ítems 2 y 4 a la empresa Grupo General de Seguros S.A., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de las pólizas de seguro solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 01/2018 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 346.541, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros en los ítems 1 y 3, por un monto total de Gs. 4.440.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA incluido, para la provisión de una póliza de seguro para vehículo y una póliza de seguro para equipos, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 01/2018 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 346.541, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Grupo General de Seguros S.A. en los ítems 2 y 4, por un monto total de Gs. 3.804.000 (guaraníes tres millones ochocientos cuatro mil) IVA incluido, para la provisión de una póliza de seguro contra robo local de la CNV y una póliza de seguro contra incendio local de la CNV, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, la suscripción de un Contrato con las empresas adjudicadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General